

**Jose Antonio Robles Quesada**

**De:** OCAÑA LACAL, Daniel de [ocana@TRIBUNALCONSTITUCIONAL.ES]  
**Enviado el:** martes, 03 de abril de 2012 18:43  
**Asunto:** Re: Junta de Expurgo de Documentación Judicial de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Buenas tardes Mateo,  
 Gracias por la contestación. Con independencia del trabajo que realizáis y por el que os felicito, sé que os habéis atendido al anonimato con o no podíais ser de otra manera. Con vendrá conmigo en que, cuando se aspira a conseguir la mayor normalización posible -y se trabaja en ello- respecto de múltiples aspectos de la actividad archivística, situaciones con o la planteadas son, con o mínim o chocantes y no me refiero sólo a los aspectos técnicos sino también a los jurídicos.

En referencia a los diferentes roles de las Administraciones competentes en materia de Patrimonio Histórico y de las Juntas de expurgo (no se olvide: órganos colegiados administrativos cuya composición determinan las Comunidades Autónomas, sin perjuicio de ciertos simbioses determinados en el real decreto), sigo pensando, y así lo he dicho en alguna otra ocasión, que se sigue confundiendo entre inutilidad (adm inistrativa judicial) y conservación/eliminación. Pero esa es otra historia.

Un saludo,

Daniel de Ocaña

---

**De:** Foro sobre archivística [mailto:ARXIFORUM@LISTSERV.REDIRIS.ES] **En nombre de** Mateo Páez García  
**Enviado el:** martes, 03 de abril de 2012 12:15  
**Para:** ARXIFORUM@LISTSERV.REDIRIS.ES  
**Asunto:** Re: [ARXIFORUM] Junta de Expurgo de Documentación Judicial de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Desde el punto de vista de la "Administración competente en materia de Patrimonio Histórico" de la Comunidad Autónoma de Andalucía, nos hemos atendido a lo establecido en el art. 18 del RD 937/2003, de 18 de julio, de modernización de los archivos judiciales, adecuando el informe previsto en dicho artículo a nuestra propia regulación sobre valoración y selección documental, que sólo preveía la forma de tabla de valoración. En el desarrollo normativo de nuestra reciente Ley 7/2001, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental, estamos trabajando para integrar y agilizar procedimientos de selección que nuestra anterior normativa no contemplaba, como es el caso.

Tal como está regulado el expurgo en el citado RD 937/2003, desde luego queda abierta la posibilidad a la que alude Daniel de Ocaña de que juntas de expurgo autonómicas valoren con criterios diferentes una misma serie documental, pero esa responsabilidad recae en esas juntas de expurgo -cuya coordinación, por la que pregunta Luis Casado, no se ha previsto, ni la existencia de un órgano de expurgo superior- y nunca en la Administración competente en materia de Patrimonio Histórico, que jamás podrá determinar la eliminación de series que la junta de expurgo haya calificado de conservación permanente, aunque a la inversa sí podrá acordar la conservación de series que la junta de expurgo haya calificado como de eliminación.

Un saludo,

Mateo A. Páez García  
 Comisión Andaluza de Valoración y Acceso a los Documentos  
 D. G. del Libro, Archivos y Bibliotecas  
 Conde de Ibarra, 18  
 41004 Sevilla  
 Tfno. 955 03 66 85 - Corporativo 33 66 85  
 Fax 955 03 67 50

Antes de imprimir este correo electrónico piense bien si es necesario hacerlo: Un uso sostenible de los recursos y el medioambiente es cosa de todos

----- Original Message -----

**From:** OCAÑA LACAL, Daniel de  
**To:** ARXIFORUM@LISTSERV.REDIRIS.ES  
**Sent:** Tuesday, April 03, 2012 10:39 AM  
**Subject:** Re: [ARXIFORUM] Junta de Expurgo de Documentación Judicial de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Me sumo al interés de Luis Casado. Siempre me picó la curiosidad por el qué habría tras el concepto "Administración competente en materia de Patrimonio Histórico" que, a efectos de autorizar la eliminación de documentos, se contiene en el Real Decreto 937/2003, de modernización de archivos judiciales (art. 18) y que, quizá, tal vez, de algún modo, pudiera llegar a implicar la eliminación de documentación de titularidad estatal con criterios diferentes según en qué Comunidad Autónoma nos encontrásemos. También me gustaría saber si el Consejo General del Poder Judicial tendría alguna opinión al respecto del destino de los documentos judiciales, con o la tuvo en su día al reglamentar el acceso a los mismos (Acuerdo de 15 de septiembre de 2005, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprueba el Reglamento 1/2005, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales).

Un saludo,

Daniel de Ocaña

---

**De:** Foro sobre archivística [mailto:ARXIFORUM@LISTSERV.REDIRIS.ES] **En nombre de** Luis Casado  
**Enviado el:** lunes, 02 de abril de 2012 11:06  
**Para:** ARXIFORUM@LISTSERV.REDIRIS.ES  
**Asunto:** [ARXIFORUM] Junta de Expurgo de Documentación Judicial de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Me uno a las felicitaciones por este trabajo, y aprovecho la ocasión para satisfacer mi curiosidad por saber cómo os coordináis las Juntas de Expurgo de documentación judicial de las diferentes Comunidades Autónomas para conseguir que vuestras valoraciones sean coherentes en todo el territorio nacional, dado que responden a una misma función judicial, de manera que las tablas de valoración de, por ejemplo, las diligencias previas, reciban un mismo tratamiento en Córdoba o en Bilbao. Esto me imagino que tiene mayor importancia en el caso de la documentación o muestras de conservación permanente que en la sujeta a eliminación, pero en todo caso os agradezco de antemano lo que me podáis aclarar. Saludos

Luis Casado

---

**De:** Foro sobre archivística [mailto:ARXIFORUM@LISTSERV.REDIRIS.ES] **En nombre de** Jorge Perez Cañete  
**Enviado el:** lunes, 26 de marzo de 2012 13:11  
**Para:** ARXIFORUM@LISTSERV.REDIRIS.ES  
**Asunto:** Re: [ARXIFORUM] Junta de Expurgo de Documentación Judicial de la Comunidad Autónoma

de Andalucía

Me parece un gran avance, fruto de un buen trabajo, la noticia de la publicación de estas pioneras tablas de valoración, que van a suponer un pequeño alivio para los archivos judiciales andaluces.

Estos resultados los vamos a ver más a fondo en el curso que la Asociación de Archiveros de Andalucía tiene programado en su plan de formación y cuyo plazo de preinscripción está aún abierto. Podeis encontrar toda la información en [www.archiverosdeandalucia.org](http://www.archiverosdeandalucia.org)

Jorge Pérez Cañete  
Presidente de la Asociación de Archiveros de Andalucía

----- Original Message -----

**From:** [Francisca Macias Rodriguez](mailto:Francisca.Macias.Rodriguez@juntadeandalucia.es)  
**To:** [ARXIFORUM@LISTSERV.REDIRIS.ES](mailto:ARXIFORUM@LISTSERV.REDIRIS.ES)  
**Sent:** Monday, March 26, 2012 10:11 AM  
**Subject:** [ARXIFORUM] Junta de Expurgo de Documentación Judicial de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Para vuestra información, pongo en vuestro conocimiento que en los boletines oficiales de la Junta de Andalucía, nº 41 de 29 de febrero de 2012 y 57 de 22 de marzo de 2012 han salido publicadas las tablas de valoración de los procedimientos Diligencias Previas y Juicios de Faltas respectivamente.

Saludos

=====  
Francisca Macías Rodríguez  
Asesora Técnica del Servicio de Archivo Judicial de la Dirección General de Justicia Juvenil y Servicios Judiciales  
Consejería de Gobernación y Justicia. Junta de Andalucía  
C/ Plaza de la Gavidia, 10.- 41071 SEVILLA (España)  
Tel.: 955 031825 ( corporativo 331825)  
Fax:  
[francisca.macias@juntadeandalucia.es](mailto:francisca.macias@juntadeandalucia.es)

**ADVERTENCIA.** Este correo electrónico y cualquier fichero anexo a él puede contener información de carácter confidencial exclusivamente dirigida a su destinatario o destinatarios. En virtud de la legislación vigente, está prohibida su divulgación, copia o distribución a terceros sin previa autorización. En el caso de haber recibido este correo electrónico por error, se ruega notificarlo inmediatamente al remitente y la destrucción del mensaje.

**DISCLAIMER.** This e-mail, together with any attachments, may contain confidential and/or privileged information. If you are not the intended recipient or have received this e-mail in error please notify the sender immediately and destroy this e-mail. Any unauthorized copying, disclosure or distribution of the material in this e-mail is strictly forbidden.

**ADVERTENCIA.** Este correo electrónico y cualquier fichero anexo a él puede contener información de carácter confidencial exclusivamente dirigida a su destinatario o destinatarios. En virtud de la legislación vigente, está prohibida su divulgación, copia o distribución a terceros sin previa autorización. En el caso de haber recibido este correo electrónico por error, se ruega notificarlo inmediatamente al remitente y la destrucción del mensaje.

**DISCLAIMER.** This e-mail, together with any attachments, may contain confidential and/or privileged information. If you are not the intended recipient or have received this e-mail in error please notify the sender immediately and destroy this e-mail. Any unauthorized copying, disclosure or distribution of the material in this e-mail is strictly forbidden.